

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2023-GAF-MDR**

Rímac, 09 de febrero del 2023

VISTO: El Informe N° 0245-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, Memorandum N° 0144-2023-MDR/GPP y Memorando N° 0145-202-MDR/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Memorandum N° 0182-2023-GAF-MDR y Memorandum N° 0279-2023-GAF-MDR, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del Sector Público para la formulación, aprobación y publicación de su Plan Anual de Contrataciones.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", se establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, siendo requisito para las convocatorias de los procedimientos de selección estar incluido, salvo para la Comparación de Precios.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 004-2022-GAF-MDR, de fecha 16.01.2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital del Rímac para el ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante INFORME N°107-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 24 de enero del 2023, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL STOCK EN ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", con la finalidad de mantener la operatividad administrativa y técnica de la Subgerencia, permitiendo la Eficacia en las Gestiones Administrativas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC***"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, mediante cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos de PERU COMPRAS de fecha 31 de enero del 2023 se determina el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL STOCK EN ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC", por un monto S/75,317.04 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 04/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°0158-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 31 de enero del 2023, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/75,317.04 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 04/100 Soles).

Que, mediante MEMORANDUM N°144-2023-MDR/GPP de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 103-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 75,317.04 (Setenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete con 04/100 Soles), en atención al Memorándum N° 0182-2023-GAF-MDR emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante MEMORANDO N°040-2023-GDHYS-MDR, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita el requerimiento de "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2023".

Que, mediante INFORME N°001-2023-JMPM-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 07 de febrero del 2023 se determina el valor estimado para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA-2023", por un monto de S/ 966,202.00 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante INFORME N° 219-2023-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 07 de febrero del 2023, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 966,202.00 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante MEMORANDUM N°145-2023-MDR/GPP de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 109-2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 966,202.00 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles), en atención al Memorándum N° 0279-2023-GAF-MDR emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante el Informe N°0245-2022-SGLCPYSG-GAF-MDR, de fecha 09.02.2023, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, se realice una primera modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para la inclusión de dos (02) contrataciones, que cuentan con certificación de crédito presupuestario;

Que, en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC***"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece que el Gerente de Administración y Finanzas está facultado para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Que, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital del Rímac para el ejercicio 2023, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, de conformidad con el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

LIC. ADM. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Gerente de Administración y Finanzas